



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.-
DIPUTADOS: LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ, DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO ECHEVERRIA NAVARRO, ADRIANA CECILIA MARTÍN SAUMA, JORGE AUGUSTO SOBRINO ARGÁEZ, FERNANDO ROMERO ÁVILA Y FRANCISCO JAVIER CHIMAL KUK.- - - -

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión de Pleno de esta Soberanía, celebrada en fecha 19 de febrero del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública para su estudio, análisis y dictamen, diversos oficios que contienen el acuerdo de fecha 22 de enero de 2015, mediante el cual se aprobó la evaluación de desempeño de la actuación profesional y ética de los Magistrados Ingrid Ivette Priego Cárdenas, José Rubén Ruiz Ramírez, Leticia del Socorro Cobá Magaña y Santiago Altamirano Escalante, y por ende, solicitan a esta Soberanía sus ratificaciones como Magistrados, así como la ratificación de los magistrados suplentes, todos integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, signados por su Magistrado Presidente Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del General Salvador Alvarado"



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 17 de mayo de 2010, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto número 296, que reformó y adicionó la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de Seguridad y Justicia, modificaciones que impactaron en una reforma integral a nuestro sistema jurídico local en materia de impartición de justicia, así como transformó la integración del Pleno del Poder Judicial del Estado, los periodos de encargo de los magistrados, los requisitos de nombramiento y su ratificación, entre otros aspectos de igual importancia.

SEGUNDO. De acuerdo con las reformas constitucionales estatales se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en fecha 26 de febrero del 2011, el Decreto número 386 en el que se nombraron como magistrados propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado a la Licenciada en Derecho Ingrid Ivette Priego Cárdenas, al Licenciado en Derecho José Rubén Ruíz Ramírez, a la Licenciada en Derecho Leticia del Socorro Cobá Magaña, y a los magistrados suplentes; así como el Decreto número 387 en el que se nombró como Magistrado propietario en materia de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado al Licenciado en Derecho Santiago Altamirano Escalante, todos para el periodo comprendido del 01 de marzo del año 2011 al 28 de febrero del año 2015.

Cabe señalar, que en dichos decretos, se establecieron en sus respectivos artículos transitorios, que los magistrados nombrados una vez concluido el periodo

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

para el que fueron designados, podrán ser ratificados en el mismo cargo por un período de 11 años, siempre y cuando se efectúen los requisitos de ley para tal efecto.

TERCERO. En la primera sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, celebrada el 22 de enero del año corriente, se emitieron los acuerdos que contienen la aprobación de los dictámenes de desempeño sobre la actuación profesional y ética de los magistrados, y la solicitud de ratificación de los mismos, así como el acuerdo en el que también se solicita la ratificación de los magistrados suplentes, mismos que se relacionan a continuación:

1. Acuerdo número EX01-150122-01 correspondiente al de la Magistrada Ingrid Ivette Priego Cárdenas.
2. Acuerdo número EX01-150122-02 correspondiente al del Magistrado José Rubén Ruiz Ramírez.
3. Acuerdo número EX01-150122-03 correspondiente al de la Magistrada Leticia del Socorro Cobá Magaña.
4. Acuerdo número EX01-150122-04 correspondiente al del Magistrado Santiago Altamirano Escalante.
5. Acuerdo número EX01-120122-05 correspondiente al de los Magistrados y Magistradas suplentes.

CUARTO. En fecha 18 de febrero del año en curso se recibieron en este H. Congreso los oficios por los cuales el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán,

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, remite los acuerdos aprobados por los Magistrados integrantes del Pleno, por los que solicitan la ratificación en los cargos de magistrados propietarios y suplentes de ese Tribunal.

QUINTO. Como se ha mencionado anteriormente, en sesión plenaria de fecha 19 de febrero del año en curso, se turnaron los mencionados oficios del Tribunal Superior de Justicia del Estado a esta Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública; siendo distribuidos en el seno de esta Comisión el día 20 de febrero del mismo año, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción III párrafo quinto, establece el derecho que tienen los magistrados de los poderes judiciales para ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las constituciones y las leyes de responsabilidades de los servidores públicos de los estados.

A su vez, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en la fracción XXII de su artículo 30 y artículo 66, establecen la facultad y atribución del Congreso del Estado de Yucatán, para ratificar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, previa evaluación de desempeño que acredite la

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

actuación profesional y ética en el cargo de los Magistrados, realizada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Es conveniente asentar en este dictamen, que a raíz de la reforma a la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de seguridad y justicia en el año 2010, el procedimiento de ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, se desarrolla en 2 etapas, la primera le corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia a través de la evaluación del desempeño que acredite la actuación profesional y ética en el cargo de los Magistrados y la segunda etapa, al Congreso del Estado le corresponde resolver en definitiva si ratifica o no por el voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión relativa, a los magistrados del Poder Judicial, independientemente de la postura que adopte el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial al resolver dicha evaluación.

Ahora bien, respecto a la reelección, nos permitimos exponer la Tesis jurisprudencial 21/2006, cuyo rubro señala: "MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"¹, la cual nos ilustra detalladamente los derechos de los funcionarios judiciales a ser reelectos en sus cargos, al señalar que el artículo constitucional referido establece como regla expresa para todos los

¹ Época: Novena Época, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Febrero de 2006, Materia(s): Constitucional, Tesis: P.JJ. 21/2006, Página: 1447



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

poderes judiciales locales la posibilidad de reelección o ratificación de los magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe garantizarse tanto en las constituciones locales como en las leyes secundarias estatales.

Asimismo, se clarifica que la expresión "podrán ser reelectos", no significa que dicha reelección sea obligatoria, y que deba entenderse que "tendrán que ser reelectos", sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el período de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados.

Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho de contar con magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.

SEGUNDA. En ese sentido, se tiene que a los oficios presentados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, se les adjuntaron copias certificadas del Acta de la Sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, en la que se realizaron las evaluaciones de desempeño que acreditan la actuación profesional y ética en el cargo de los magistrados Ingrid Ivette Priego Cárdenas, José Rubén Ruíz Ramírez, Leticia del Socorro Cobá Magaña y Santiago Altamirano Escalante, y en la que se aprobaron

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

por unanimidad los Acuerdos citados en el antecedente tercero, que proponen ratificar en su cargo a dichos funcionarios judiciales.

La mencionada acta fue entregada a esta Soberanía para ser analizada en sesión de trabajo por los integrantes de esta Comisión Permanente.

TERCERA. Es así que, de la información enviada por el Poder Judicial respecto al desempeño de los magistrados, se puede observar que fueron valorados a la luz de los principios que rigen la función judicial, que son el de autonomía, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y seguridad jurídica; así como a los principios y valores que subyacen esta actividad.

Por lo que consecuentemente, los integrantes de esta Comisión Permanente pudimos realizar un análisis de la experiencia jurídica adquirida por los multicitados magistrados propietarios integrantes del Poder Judicial del Estado, que nos permitió determinar la idoneidad de estos funcionarios judiciales para continuar en sus cargos.

En referencia a la **Magistrada Licenciada en Derecho Ingrid Ivette Priego Cárdenas**, podemos aducir en cuanto a su formación académica que es egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, obteniendo el grado de Licenciado en Derecho, que le permite realizar el ejercicio de la profesión.

De igual manera, es candidata a "Maestra en Derecho Procesal Constitucional", por la Escuela de Derecho de la Universidad Modelo. Cuenta con

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

el Diplomado en "El Juicio de Amparo en el Sistema Penal Acusatorio", impartido por el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo ha asistido a diversos cursos, conferencias, talleres, congresos, seminarios y diplomados, destacando su capacitación durante estos años en la materia civil, mercantil, familiar, penal, así como en los medios alternativos de solución de controversias, impartidos por instituciones de prestigio internacional como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, el Instituto Tecnológico de Monterrey, la oficina del Comisionado de Asuntos de la Judicatura Federal de Canadá y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos,

En otro tenor y en relación a la función jurisdiccional, cabe mencionar que de acuerdo a la información proporcionada, del 1 de marzo 2011 al 28 de noviembre de 2014 le fueron turnados 1,612 tocas, y que en el mismo periodo concluye, a través de sentencia y otras causas, 1,552 tocas, de los cuales advierte un índice de efectividad del 96.27% en el cumplimiento de su labor jurisdiccional.

Por otro lado, de 1,337 sentencias dictadas por la Sala Colegiada Mixta, únicamente 26 fueron revocadas mediante amparo, lo que conforma un 2% del total de lo conocido y fallado, teniendo un 98% de efectividad.

Durante su desempeño como ponente sostuvo criterios novedosos e interpretativos que permitieron facilitar la aplicación correcta del derecho. Entre las más relevantes se encuentra la referente a una confirmación de resolución por parte

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa a medios probatorios de tercería de dominio.

También, es destacable que durante su encargo ha contribuido a establecer medidas en beneficio de los derechos humanos, realizando acciones a favor del interés superior de la niñez, valoración testimonial de menores acorde a los tratados internacionales, canalización de éstos con personal especializado y tratamiento psicoterapéutico a víctimas de violencia sexual.

En lo que respecta al **Magistrado Maestro en Derecho José Rubén Ruiz Ramírez**, se observa en cuanto a su preparación académica, que es egresado de la Escuela de Derecho del "Centro de Estudios Superiores C.T.M. Justo Sierra O'Reilly", en la que obtuvo el grado de Licenciado en Derecho, lo que le permite ejercer la profesión. Cuenta con la Maestría en Derecho Corporativo de la Universidad Anáhuac-Mayab; así como con estudios completos de Doctorado en Derecho Público, por parte de la Universidad del Sur; y las especialidades en "Derecho Procesal Penal y Amparo", "Garantías Constitucionales", impartidas por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, y la de "Especialización Judicial" por el Instituto de la Judicatura Federal.

Además, el funcionario judicial complementa su perfil profesional y la actualización de sus conocimientos jurídicos al asistir a diversos cursos, conferencias, talleres, congresos, seminarios y diplomados, destacando su capacitación en materia civil, mercantil, familiar y penal.

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Es de destacar que cuenta con carrera judicial que fue desarrollada en el Poder Judicial de la Federación durante 15 años, comprendidos entre el año de 1996 al 2011, con lo que acredita una experiencia obtenida en juicio de amparo a nivel federal.

En relación a su función jurisdiccional comprendida del 1 de marzo de 2011 al 28 de noviembre de 2014, es dable señalar como datos estadísticos que le fueron turnados 1,602 tocas, de los cuales concluyó, a través de sentencias y diversas causas, 1,526 tocas, advirtiendo con ello un índice del 92.25% de efectividad en el desempeño de su trabajo. Es de resaltar que, de 1,182 juicios de amparo promovidos en contra de resoluciones dictadas por la Sala Colegiada Mixta, en las que el magistrado fue ponente, únicamente 12 fueron concedidos en forma lisa y llana, lo que conforma solo el 1%, teniendo un 99% de efectividad ante el amparo de sus resoluciones.

Durante el periodo de su desempeño, sostuvo como ponente, diversos criterios que resultaron novedosos, e introdujo criterios interpretativos sostenidos por la sala para facilitar la aplicación correcta del derecho.

Igualmente, se observa su participación activa en las sesiones del Pleno y en la Sala Colegiada Mixta, participando en 527 sesiones en las que se tomaron 6,358 acuerdos.

En otra vertiente, ha compartido con la sociedad su conocimiento jurídico, al participar como catedrático en diversas universidades, escuelas de derecho,

*"2015, Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

instituciones educativas e incluso con conferencias y cursos a profesionales del Derecho, operadores del sistema y sociedad en general.

De lo anterior, se advierte la consistencia en su actuación, toda vez que en el estudio de las resoluciones dictadas como ponente, se condujo con certeza, independencia, imparcialidad y neutralidad, respetando el principio pro persona, y sus decisiones estuvieron dotadas de motivación, así como de la enunciación de preceptos aplicables a casos concretos.

Respecto a la **Magistrada Licenciada en Derecho Leticia del Socorro Cobá Magaña**, exponemos que en cuanto a su formación judicial, cuenta con carrera judicial, siendo que desde octubre de 1981 hasta febrero de 2011, ha desempeñado diversos cargos en el Poder Judicial del Estado, habiendo ocupado las categorías de Escribiente, Secretaria Auxiliar, Secretaria de Acuerdo de la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez, cuyo servicio fue brindado con eficiencia y probidad, que evidencia experiencia y conocimiento en las labores jurisdiccionales, antecedentes que revelan su idoneidad para la labor judicial que actualmente ejerce como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En esa misma postura, ha asistido a diversos cursos formativos y de actualización jurídica, incluso de nivel internacional impartidos en países como Canadá, Estados Unidos e Italia, así como ha obtenido especializaciones tales como el de Carrera Judicial Federal, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Amparo y Garantías Constitucionales, impartidas por el Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán y las dos últimas por el Instituto Nacional de



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Ciencias Penales, en coordinación con el Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente.

A su vez, ha compartido su conocimiento jurídico con la sociedad al realizar diferentes foros, destacándose que en el año 2013 participó como ponente en el Foro Equidad e Igualdad de Género organizado por el Poder Judicial del Estado, siendo que con esta acción se reafirma su compromiso con la política de implementación en ese tema.

Respecto a los datos estadísticos de los asuntos que ha conocido como Magistrada del 01 de marzo de 2011 al 30 de noviembre de 2014, se estima lo siguiente:

a) El resultado de los concentrados estadísticos en lo correspondiente a los asuntos que ha resuelto durante su cargo como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sobresale su participación en la votación de 4 asuntos como Magistrada del Pleno de ese Tribunal, siendo ponente en uno de ellos, consistente en la revisión extraordinaria 3/2010, misma que fue controvertida mediante amparo negándose la concesión del mismo.

b) El resultado de su participación, como integrante del Tribunal Constitucional, en la votación de dos asuntos, siendo éstos la Controversia Constitucional Local 01/2011 y Recurso de Reclamación 01/2012.

c) El resultado del concentrado estadístico de los asuntos que le fueron turnados como Magistrada Ponente de la Sala Colegiada Mixta, que fueron 1,583

*"2015, Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

tocas, y los concluidos a través de fallo y por diversas causas que fueron 1,521 tocas, que confrontados, dan un promedio de 96% de índice de efectividad en el cumplimiento de su labor jurisdiccional.

d) El resultado de únicamente 4 amparos concedidos en forma lisa y llana de 169 juicios de amparos directos e indirectos promovidos en contra de resoluciones dictadas por la Sala Colegiada Mixta – en los asuntos en que la Magistrada fue ponente – conforman sólo el 2.4% del total conocido y fallado por la citada funcionaria como ponente, confirmando lo anterior la calidad de sus sentencias ante el amparo.

e) Los datos estadísticos de los asuntos asignados a la funcionaria como Magistrada Ponente de la Segunda Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio reportan 16 asuntos turnados para fallar, mismos que se concluyeron arrojando el 100% en índice de efectividad, habiéndose promovido cuatro juicios de amparo en contra del total de los mismos, no habiendo sido concedido ninguno, datos que revelan la calidad de sus resoluciones ante el amparo.

f) Los resultados como Presidenta de la Sala Colegiada Mixta y de la Segunda Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, se advierte que en conjunto ha emitido 8,369 proveídos, 2,538 oficios de presidencia, 2,819 oficios de la sala, 324 despachos y desahogado 795 diligencias.

De forma unísona, la Magistrada ha actuado en favor de la protección de los derechos humanos al promover criterios relevantes en materia de derechos indígenas, de las víctimas, de las mujeres, de los niños, niñas y adolescentes.

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

En suma, todos estos datos en su conjunto permiten concluir que la Magistrada en cuestión, durante el ejercicio de su función, se ha desempeñado con eficiencia al realizar con destreza y oportunidad las tareas de su competencia, así como con excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Por último, se aborda la labor realizada por el **Magistrado Maestro en Derecho Santiago Altamirano Escalante**, de cuya formación académica se destaca que es egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que obtuvo el grado de Licenciado en Derecho contando con título y cédula profesional; asimismo, cursó la maestría en Administración Pública, impartida por el Instituto Politécnico Nacional, obteniendo el grado de Maestro en Administración Pública; cursó también la Maestría en Administración Pública, impartida por la Universidad Anáhuac-Mayab, en Mérida.

Actualmente, se encuentra cursando el tercer semestre de la Maestría en Dogmática Penal y Sistema Acusatorio y Oral, impartida por el Instituto Universitario de Puebla; es de ponderar que el Magistrado se encuentra certificado como facilitador institucional en el Estado, para prestar servicios de mecanismos alternativos de solución de controversias ante el Poder Judicial del Estado de Yucatán y en temas especializados en empresas, ante la Universidad Internacional de Florida.

Con relación a los principios de autonomía, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, seguridad jurídica, exhaustividad y congruencia, según lo observado por los integrantes del Pleno del Poder Judicial respecto con el

*"2015, Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

evaluado y del estudio de diversas resoluciones dictadas en asuntos en los que el Magistrado Altamirano ha sido ponente, se advierte que su actuación ha sido apegado a los principios antes mencionados, toda vez que se condujo con rectitud entereza y neutralidad, actuando de manera congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña; vemos que el Magistrado ha juzgado únicamente desde la perspectiva de Derecho, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de los justiciables, emitiendo sus fallos por las razones que el Derecho le suministró, y no por las que se derivan de su modo personal de pensar o de sentir.

Es importante mencionar que sus decisiones estuvieron dotadas de motivación y de la enunciación de los preceptos aplicables al caso concreto; todo con sujeción a la ley, a las normas constitucionales y a los estándares internacionales que protegen y garantizan los derechos de niñas, niños y adolescentes, para proteger y garantizar los derechos humanos de las personas involucradas en los asuntos de su competencia, sin soslayar el examen acucioso de los asuntos en los que intervino.

Por lo que corresponde a su función jurisdiccional, de acuerdo a las certificaciones emitidas por la Secretaría de Acuerdos de la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes del 01 de marzo del 2011 al 30 de noviembre 2014, se colige que le fueron turnados 69 tocas, y que en el mismo periodo concluyó los 69 asuntos, de lo cual se advierte un índice de efectividad del 100% en el cumplimiento de su labor jurisdiccional. Para la substanciación de esos asuntos, el Magistrado dirigió un total de 127 audiencias orales.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que, entre dichos asuntos resueltos figuraron 7 recursos de casación, medio de impugnación de reciente implementación en la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado que entró en vigor en el año 2012, y que tiene como objeto anular la audiencia de juicio oral, la sentencia o la resolución de sobreseimiento dictada en dicha audiencia, cuando en éstas se hubieren quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento o se haya vulnerado el principio de legalidad, siendo que de los 7 recursos, en 1 se anuló el juicio oral, ordenándose la realización de un nuevo juicio con un juez distinto al que conoció.

No obstante lo anterior, de 10 juicios de amparo directos e indirectos promovidos en contra de resoluciones dictadas por la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes ninguno fue concedido en forma lisa y llana, lo que conforma la calidad de las citadas resoluciones.

Durante su desempeño como ponente sostuvo diversos criterios novedosos, en particular, los sostenidos en 8 asuntos, en los que figura un criterio relativo al sistema acusatorio y oral de justicia para adolescentes, en observancia de los estándares internacionales en materia de justicia para adolescentes.

De igual importancia, es la referente a la resolución de la controversia constitucional local 01/2012 presentada por el Presidente del Consejo de Notarios del Estado en contra de actos del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado, confirmada dicha resolución por el Tribunal Constitucional en Pleno en el Recurso de Reclamación 01/2012.

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Es de advertir que el funcionario es instructor en la Acción contra la Omisión Legislativa 1/2014, asunto en la que se ha cerrado la instrucción, y en consecuencia, se encuentra corriendo el término para la elaboración del proyecto de resolución.

En unión de sus funciones jurisdiccionales, el Magistrado ha tenido una participación activa en labores administrativas, como lo es la gestión de un total de 20 expedientes auxiliares relativos a la cancelación de antecedentes penales y diversas solicitudes de copias del extinto Consejo Tutelar para Menores Infractores; así como, ha participado en la resolución de un recurso de revisión administrativa promovida por una Juez de primera instancia.

En el plano académico, el Magistrado Altamirano ha impartido 52 conferencias y pláticas en diferentes foros dirigidos principalmente a las niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la cultura de la legalidad y el conocimiento de sus derechos humanos, además que desde el año 2011 ha sido catedrático en el Centro de Estudios Universitarios del Mayab, como titular de diversas asignaturas.

CUARTA. En cuanto al tema de solicitud de ratificación de los magistrados y magistradas suplentes, es de destacar que no se remitieron las evaluaciones correspondientes al desempeño profesional y ético a que se refiere el último párrafo del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en virtud de que aquellas personas no ejercieron la Magistratura durante el periodo para el que fueron nombrados; y que de acuerdo con lo que establecen los artículos 64 tercer párrafo y 68 segundo párrafo de la Constitución Política, así como el 17 y 18 de la

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, sólo entrarán en funciones durante las ausencias por licencia temporal de los propietarios que sean mayores a tres meses y que sean autorizadas por este Congreso estatal.

Es así, que de acuerdo con el artículo segundo transitorio del Decreto número 386, publicado el 26 de febrero del 2011 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán realiza la solicitud para que los magistrados suplentes sean ratificados.

Dichos ciudadanos son: Licenciado en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, Licenciada en Derecho Ileana Georgina Domínguez Zapata, Licenciada en Derecho Elsa Guadalupe Rivero Uc, Licenciada en Derecho Sara Luisa Castro Almeida, Licenciada en Derecho Verónica de Jesús Burgos Pérez, Maestra en Derecho Corporativo Ana Elena Alpizar Achurra, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, Licenciada en Derecho Manuela Chiu Dorantes, Licenciada en Derecho Enna Rossana Alcocer del Valle y Abogado Raúl Cano Calderón, por lo que resulta procedente su ratificación.

Es importante manifestar, que en el oficio de solicitud de ratificación se hace del conocimiento a esta Soberanía, del fallecimiento de la Licenciada en Derecho Eustolia Alberta Amaro García, quien fue designada como magistrada suplente del Magistrado propietario José Rubén Ruiz Ramírez, por lo que el cargo quedará vacante hasta en tanto se realice el proceso de designación correspondiente, de conformidad con la legislación estatal vigente.

"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

QUINTA. Ahora bien, del contenido de las evaluaciones de desempeño que acreditan la actuación profesional y ética en los cargos de los Magistrados Ingrid Ivette Priego Cárdenas, José Rubén Ruíz Ramírez, Leticia del Socorro Cobá Magaña y Santiago Altamirano Escalante, presentadas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, destacan cualitativamente sus sentencias emitidas y la formación académica de cada uno de ellos, lo que nos indica que sus actuaciones fueron en base y apego a los principios rectores de la función judicial ya citados que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SEXTA. Una vez realizados los estudios y análisis de la procedencia de las ratificaciones de los Magistrados antes mencionados, consideramos que se cumplieron con todos los requisitos que establece el marco jurídico estatal para su procedencia, así como las directrices que establece la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el epígrafe **“MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS DICTÁMENES LEGISLATIVOS QUE DECIDAN SOBRE SU RATIFICACIÓN O NO”**.²

SÉPTIMA. En consecuencia de lo anterior, y en virtud de que consideramos que la información, datos, documentos, constancias y dictámenes de evaluación de los desempeños aprobados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, son suficientes para demostrar la conveniencia de conservar en el cargo a los multicitados Magistrados, por lo que esta Comisión Permanente somete a

² Novena Época, Registro: 170704, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVI, Diciembre de 2007, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 99/2007, Página: 1103.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

consideración del Pleno del Congreso, el presente proyecto de Decreto que contiene la ratificación de los nombramientos efectuados por este H. Congreso, en favor de la Licenciada en Derecho Ingrid Ivette Priego Cárdenas, el Maestro en Derecho José Rubén Ruiz Ramírez, la Licenciada en Derecho Leticia del Socorro Cobá Magaña y el Maestro en Derecho Santiago Altamirano Escalante, para desempeñar los cargos de Magistrados Propietarios, así como la ratificación de diez magistrados suplentes, respetando el mismo orden en el que fueron designados en el Decreto número 386 citado en los antecedentes, todos integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, para el período comprendido del 01 de marzo de 2015 al 28 de febrero del 2026.

Dicha ratificación, además de ser una garantía a favor del funcionario judicial, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.

De conformidad con lo establecido por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XXII y 66 de la Constitución Política; 30 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 18 y 43 fracción III de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esa Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:

Artículo Primero. Se ratifica a la Licenciada en Derecho **Ingrid Ivette Priego Cárdenas**, como Magistrada Propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para el período comprendido del 01 de marzo del 2015 al 28 de febrero del 2026.

Artículo Segundo. Se ratifica al Maestro en Derecho **José Rubén Ruiz Ramírez**, como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para el período comprendido del 01 de marzo del 2015 al 28 de febrero del 2026.

Artículo Tercero. Se ratifica a la Licenciada en Derecho **Leticia del Socorro Cobá Magaña**, como Magistrada Propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para el período comprendido del 01 de marzo del 2015 al 28 de febrero del 2026.

Artículo Cuarto. Se ratifica al Maestro en Derecho **Santiago Altamirano Escalante**, como Magistrado Propietario en materia de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para el período comprendido del 01 de marzo del 2015 al 28 de febrero del 2026.

Artículo Quinto. Se ratifican como Magistrados suplentes del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el mismo orden en el que fueron designados en el Decreto número 386, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de febrero de 2011, para el período

*"2015, Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

comprendido del 01 de marzo del año 2015 al 28 de Febrero del año 2026, a los Ciudadanos siguientes: Licenciado en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, Licenciada en Derecho Ileana Georgina Domínguez Zapata, Licenciada en Derecho Elsa Guadalupe Rivero Uc, Licenciada en Derecho Sara Luisa Castro Almeida, Licenciada en Derecho Verónica de Jesús Burgos Pérez, Maestra en Derecho Corporativo Ana Elena Alpizar Achurra, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, Licenciada en Derecho Manuela Chiu Dorantes, Licenciada en Derecho Enna Rossana Alcocer del Valle y Abogado Raúl Cano Calderón.

Transitorios:

Artículo Primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo. Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y a los Magistrados a que refiere el presente Decreto.

Artículo Tercero. En virtud de que los Magistrados Licenciada en derecho Ingrid Ivette Priego Cárdenas, Maestro en Derecho José Rubén Ruiz Ramírez, Licenciada en Derecho Leticia del Socorro Cobá Magaña y Maestro en Derecho Santiago Altamirano Escalante, se encuentran actualmente ejerciendo el cargo, no es necesario que rindan compromiso constitucional.

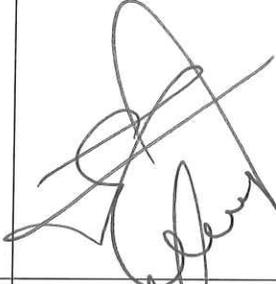


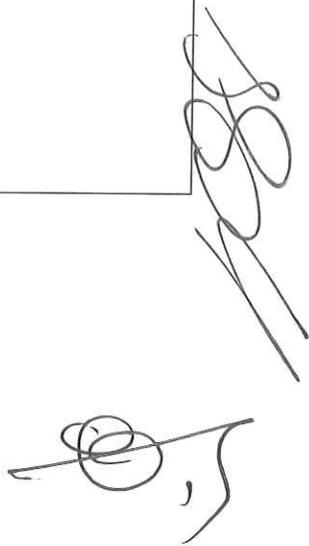
LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ		
VICEPRESIDENTE	 DIP. DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ		

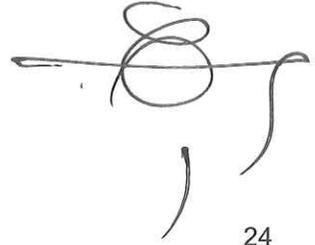
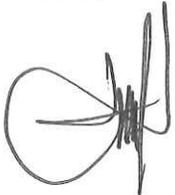




GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. LUIS ALBERTO ECHEVERRIA NAVARRO		
SECRETARIO	 DIP. ADRIANA CECILIA MARTÍN SAUMA		
VOCAL	 DIP. JORGE AUGUSTO SOBRINO ARGÁEZ		





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. FERNANDO ROMERO ÁVILA		
VOCAL	 DIP. FRANCISCO JAVIER CHIMAL KUK		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se ratifican a Magistrados propietarios y suplentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.